



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

13 JUN 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 37/2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

Por oficio G.A.M.C./DESP/C.M. N° 742/2024 de fecha 13 de junio del 2024, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita con dispensación de trámite la ratificación del convenio con la Universidad Mayor de San Simón, remitiendo la nota con CITE:CD-CPPEF No. 445/2023 – 2024 suscrita por el Lic. Omar Al Yabhat Yujra Santos, Presidente de la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas de la Cámara de Diputado, en la que refiere al Ejecutivo Municipal gestionar ante el Concejo Municipal de Colcapirhua la ratificación del Convenio Interinstitucional, ya que es documentación indispensable para poder proseguir con el tratamiento del Proyecto de Ley No. 288/2023 – 2024.”

CONSIDERANDO:

Mediante Informe Conjunto de Comisiones Jurídica y Técnica del Concejo Municipal C.C. No. 88/2024 H.R.: 393/2024, se señaló en el acápite de Análisis y Conclusión:

“Se concluye que de la revisión del Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Mayor de San Simón y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua suscrito en fecha 31 de Marzo del 2023, en ninguna cláusula estipula financiamiento igual o menor a Bs.200.000.-, más al contrario tiene por objeto otorgar la transferencia definitiva de un (1) bien inmueble (terreno) de una superficie total de 1.640,99 m2, debidamente registrado en Derechos Reales bajo matrícula computarizada No. 3.09.1.0012941, Asiento A-1 en favor de la POLICIA BOLIVIANA, señalando de manera textual en dicho convenio en su cláusula Séptima (PRESUPUESTO).- La suscripción del presente Convenio no implica la erogación y/o disposición de recursos económicos a ninguna de las PARTES, en caso de existir los mismos durante la ejecución del Convenio, las mismas deberán ejecutarse dentro el marco de la normativa vigente de cada Institución”, no siendo viable por tanto la solicitud de ratificación de convenio, ya que el mismo no se adecua al párrafo II del Art. 20 de la Ley Municipal de “Contratos y Convenios”. Habiendo en cumplimiento a la normativa legal señalada precedentemente tratado y aprobado la Ley Municipal No. 348 “LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUÍTO DE UN BIEN INMUEBLE (TERRENO) A TÍTULO GRATUÍTO DE

Concejo Municipal

13 JUN 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA



UNA SUPERFICIE DE 1.640,99 M2, conforme a la normativa legal señalada en el acápite de marco legal.

Por lo que la Comisión Mixta (Jurídica y Económica), RECOMIENDA:

“El Órgano Ejecutivo, represente la observación de la Cámara de Diputados en cuanto a la observación de ratificación mediante Resolución Municipal del Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Mayor de San Simón y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, debiendo realizar énfasis que dicho convenio conforme estipula la Cláusula Séptima no implica erogación de recursos económicos y la Ley Municipal No. 09 de “Contratos y Convenios”, establece en su Art. 20 Párrafo II la aprobación y/o ratificación cuando el Convenio Interinstitucional establece un financiamiento total a igual o menor a Bs.- 200.000.-“

Por oficio G.A.M.C. DESP./C.M.No.742/2024 de 13 de junio del 2024, el Ing. J. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita con dispensación de trámite la ratificación del convenio con la Universidad Mayor de San Simón, remitiendo la nota con CITE:CD-CPPEF No. 445/2023 – 2024 suscrita por el Lic. Omar Al Yabhat Yujra Santos, Presidente de la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas de la Cámara de Diputado, en la que refiere:

“En ese sentido REITERO la nota de solicitud de 27 de marzo del presente año, para que su despacho pueda gestionar ante el Concejo Municipal de Colcapirhua la ratificación del Convenio Interinstitucional, asimismo puedan remitir el Folio Real y el Certificado Catastral las misma que deben ajustarse para consignar los datos reales del inmueble a transferir, ya que es documentación indispensable para poder proseguir con el tratamiento del Proyecto de Ley No. 288/2023 – 2024.”

CONSIDERANDO:

✓ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

✓ **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

13 JUN 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



(...)

22. Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional.
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

✓ **DECRETO SUPREMO 0181 NB-SABS**, señala:

Artículo 177.- (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

a) Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido.

Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

ji... Préstamo de Uso o Comodato:

b) Disposición Definitiva. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

- i. Enajenación;
- ii. Permuta.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

ARTÍCULO 207.- (FORMAS DE ENAJENACIÓN). La enajenación podrá ser:

- a) A título gratuito, mediante:
 - i. Transferencia gratuita entre entidades públicas;
 - ii. Donación.
- b) A título oneroso, mediante:
 - i. Transferencia onerosa entre entidades públicas;
 - ii. Remate.

ARTÍCULO 208.- (CONCEPTO). La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal No. 09 de 3/04/2014, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. – Se ratifica la firma del Ing. José Nelsón Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Mayor de San Simón suscrito en fecha 31 de Marzo del 2023, con la finalidad de cumplir con los requisitos exigidos por la Cámara de Diputados para el tratamiento del Proyecto de Ley No. 288/2023 – 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los Trece días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticuatro.

REGISTRESE, HAGASE CONOCER Y CÚMPLASE.


Javier Esteban Ferrufino
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Nardy Eve Gutiérrez Eraní
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA